

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA ¹**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA EL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL Y
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE
OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE
OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281**

Miraflores, Diciembre 2021

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mpp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
RUC N° : 20548776920
Domicilio legal : Av. Benavides N° 395 (Piso 14), Miraflores – Lima.
Teléfono : 01-418 3800 (Anexo 8403)
Correo electrónico : jgonzalest@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281.**

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 207,587.19 (Doscientos Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 19/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre de 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 207,587.19	S/ 186,828.48	S/ 158,329.22	S/ 228,345.90	S/ 193,513.48

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*
- *De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación*

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [Formato 001-2021-AS028/UA](#), el 29 de diciembre de 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito](#)

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [Suma alzada](#)

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de [noventa \(90\) días calendarios](#), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/. [10.00 \(Diez con 00/100 Soles\)](#), en Caja de la Entidad, ubicada en Av. Benavides N° 395 (Piso 13) – Miraflores – Lima.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 10**)

Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “**Documentos para la admisión de la oferta**”, “**Requisitos de calificación**” y “**Factores de evaluación**”.*

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 00-068-317541
Banco : Banco de la Nación
N° de CCI : 018-068-000068317304-71

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸, correspondiente a la estructura de costo de la oferta económica (**Anexo 11**).
- h) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- i) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- j) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁰.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁰ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la plataforma de mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>), la cual debe estar dirigida al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, **desde las 08:30 hasta las 16:30 horas.**

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

ENTREGABLE / DESCRIPCIÓN	MONTO POR AVANCE (sujeto a aprobación)	MONTO POR FASE
DEL PERITAJE		
Primer Entregable	5.00 %	PRIMERA FASE 45% del monto contractual
▪ Plan de Trabajo		
Segundo Entregable	15.00 %	
▪ Informe Pericial – Financiero de la obra, así como las pruebas de control y calidad, levantamiento topográfico y todo lo señalado en el numeral 8.3.2 de los términos de referencia.		
Tercer Entregable	25.00 %	
▪ Informe Final que consolide la Pericia Técnica y Financiera de la obra, planos de replanteo, así como los demás requerimientos señalados en el numeral 8.3.3 de los términos de referencia.		
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA		
Cuarto Entregable	25.00 %	SEGUNDA FASE 55 % del monto contractual
▪ Estudios Básicos (topografía, estudio de suelos, etc). ▪ Ingeniería de Diseño (estructural e hidráulico). ▪ Presupuesto del Saldo de Obra (incluye cotizaciones). ▪ Cálculo detallado del Flete Terrestre y Rural.		
Quinto Entregable	30.00 %	
▪ Expediente Técnico del Saldo de Obra		

(*) El plazo para la revisión de cada entregable por la entidad y levantamiento de observaciones por el consultor, NO genera un plazo adicional al plazo total del consultor.

Los archivos físicos correspondientes a cada entregable, deberán contener a su vez, los archivos digitales escaneados (con firmas) y editables, de cada uno de los documentos presentados.

La conformidad y subsanación de observaciones a los entregables 2, 3, 4 y 5, se otorgarán conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de acuerdo al siguiente detalle:

La conformidad del primer, segundo y tercer entregable estará a cargo del Responsable de Obras Paralizadas, y el cuarto y quinto entregable, estará a cargo del área de estudios previo informe del Responsable de Obras Paralizadas del PNSR. El plazo para el otorgamiento del mismo, está sujeto a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El pago se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 10, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la plataforma de mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>), **desde las 08:30 hasta las 16:30 horas.**

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los reajustes se realizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1



Firmado digitalmente por:
MERA BERRIOS Jose Moises

FAU-20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/12/02

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281”

1) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La prestación para contratar se denomina: **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281**, en el marco del Contrato N° 112-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UA.

2) FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad desarrollar el peritaje de la obra a nivel técnico, administrativo y financiero del estado situacional de la obra identificando las partidas realmente ejecutadas, así como las que no se ejecutaron y determinar el daño generado, además de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, los cuales permitan al programa, culminarla ya que en este momento se encuentra paralizada debido a la resolución del contrato de ejecución de obra por parte de la entidad.

3) ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA del 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR en el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA del 22 de mayo del 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el cual se establece su estructura organizativa y las responsabilidades de las diferentes unidades que la conforman.

Con fecha 28.08.201, se suscribió el Contrato N° 112-2019- VIVIENDA/MCS/PNSR/UA entre la empresa contratista “CONSTRUCTORA HINOJOSA PINTO E.I.R.L.” y el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR, para la ejecución de la obra mencionada, por el monto de S/3'487,152.96 (incluido todos los impuestos de ley), con código SNIP N°302281 y un plazo de ejecución inicial de 150 días calendarios.

Con fecha 10/09/2019, la Entidad entregó el terreno al Contratista y se suscribió el acta correspondiente, determinándose, de esta manera, que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra fuese el 11/09/2019 y el termino contractual de obra el 08/03/2020. Se aprobó suspensión de plazo contractual 01 del 22.10.2019 al 06.12.2020 y suspensión de plazo contractual 02 del 29.12.02020 al 30.05.2021. Actualmente la obra se encuentra paralizada y con contrato de ejecución resuelto.

Con fecha 03.12.2019, se suscribió el Contrato N° 209-2019- VIVIENDA/MCS/PNSR/UA entre el Consultor “CONSORCIO CONSULTING GROUP” (conformado por las empresas CORPORACIÓN ALEMIS E.I.R.L. y FELIPE ISAAC CIEZA CASCOS) y el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR, para la supervisión de la obra mencionada, por el monto de S/134,630.00 incluido todos los impuestos de Ley.

Con fecha 16.03.2021 y mediante Carta N°129-2021/VIVIENDA/MCS/PNSR/UA, diligenciada notarialmente, la ENTIDAD notifica a la empresa CONSTRUCTORA HINOJOSA PINTO E.I.R.L., la resolución de Contrato N°112-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UA, y en la cual se estableció que la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra es el 16.03.2021 a las 8:00 a.m. pero por circunstancias ajenas a las partes, no se pudo realizar.

Con fecha 10, 11 y 12 de agosto de 2021, el Ing. Carlos Andrés Guzmán Carranza (especialista en Supervisión I), en representación del PNSR, Ingeniero Guibert Apaza Ponce, Supervisor de Obra; en presencia del juez de paz del Centro Poblado Pumachanca, Sr. Felipe Molina Molina, realizan el acto de constatación física e inventario en el

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281”

MVCS Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

lugar de la obra suscribiéndose las actas respectivas. El juez de paz realizó la citación de las partes hasta en tres (03) oportunidades, no haciéndose presente ningún representante de la empresa CONSTRUCTORA HINOJOSA PINTO E.I.R.L.

4) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es la selección del consultor de obra a cargo del 1) peritaje y determinación del estado situacional de la obra (avance físico real, saldo pendiente de ejecución y perjuicio económico en contra del estado) y 2) la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281, a fin de determinar el avance físico acumulado real de la obra, así como el saldo pendiente de ejecución, estado de las estructuras y el correspondiente perjuicio económico incurrido en contra del estado.

5) ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación comprenderá la Evaluación Integral de la Obra paralizada, la cual deberá comprender todas las áreas intervenidas en donde se proyectó las siguientes metas:

Componente Agua Potable:

- ✓ Construcción de captación de ladera Ocorroro I y II (2.0 Und)
- ✓ Construcción de Cámara de reunión (01 und)
- ✓ Instalación de Línea de Conducción PVC-U Ø 48mm (499.23 m.)
- ✓ Construcción de Reservoirio apoyado 12 m3 (01 und)
- ✓ Instalación de Línea de Aducción PVC-U Ø 60mm (52.03 m.)
- ✓ Construcción de Cámara de Rompe Presión tipo VII, Ø 60mm (01 und)
- ✓ Construcción de Cámara de Rompe Presión tipo VII, Ø 48mm (04 und)
- ✓ Construcción de Cámara de Rompe Presión tipo VII, Ø 33mm (03 und)
- ✓ Instalación de Válvulas de Purga Tipo I, Bronce Ø 48mm (01 und)
- ✓ Instalación de Válvulas de Purga Tipo II, Bronce Ø 33mm (12 und)
- ✓ Instalación de Válvulas de Compuerta, Bronce Ø 60mm (01 und)
- ✓ Instalación de Válvulas de Compuerta, Bronce Ø 48mm (07 und)
- ✓ Instalación de Válvulas de Compuerta, Bronce Ø 33mm (06 und)
- ✓ Construcción de pase aéreo que soportará tubería de Ø 60mm (L=18m) (01 und)
- ✓ Construcción de pase aéreo que soportará tubería de Ø 48mm (L=14m) (01 und)
- ✓ Instalación de redes de distribución PVC Ø 60mm (388.48 m)
- ✓ Instalación de redes de distribución PVC Ø 48mm (2,234.69 m)
- ✓ Instalación de redes de distribución PVC Ø 33mm (3,298.99 m)
- ✓ Conexiones domiciliarias PVC Ø ½" (139 und.)
- ✓ Piletas (para 10 viviendas) (02 und.)

Componente Saneamiento:

- ✓ Unidades básicas de saneamiento tipo compostera (UBS-C), (con lavadero, ducha, inodoro, urinario, caja de registro, trampa de grasa, cámara de filtro, humedal) 136 UBS-C para viviendas, 02 UBS-C para instituciones educativas y 01 UBS-C para el Puesto de salud.
- ✓ Unidades básicas de saneamiento (UBS-C), con recipiente para orina letrina (con inodoro, urinario y recipiente de 50 lts. Para orina). 10 UBS-C para viviendas.

El CONSULTOR deberá desarrollar los estudios y pruebas que considere necesarios para llevar a cabo el servicio de Peritaje de Obra paralizada y elaboración del expediente de saldo de obra, para lo cual, se deberá tener en consideración los siguientes puntos:

1. Verificación del Presupuesto Contratado de Obra.
2. Valorización de los trabajos realmente ejecutados.
3. Inventario físico valorizado del total de materiales en almacén y en cancha (utilizables y no utilizables).

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

4. Identificación de las deficiencias constructivas.
5. Establecer si el estado actual de las obras ejecutadas permite la continuación y culminación de la obra.
6. Determinación del Estado situacional de la Obra paralizada: Constatación física
7. Deberá verificar mediante pruebas de campo la calidad de la obra valorizada.
8. Deberá opinar sobre el saneamiento físico legal de terrenos donde han sido Proyectadas las obras en Ejecución.
9. Deberá efectuar pruebas hidráulicas de las redes construidas por el Contratista. Los puntos anteriormente indicados no deberán ser limitantes para que el perito en cuanto considere necesario, podrá ampliarlos o profundizar los estudios a realizar.
10. Deberá efectuar pruebas de concreto endurecido con esclerómetro de corresponder (Captación, etc.)

Así mismo, el Consultor deberá comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que supongan en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia. Además, el consultor de obra llevará a cabo según su leal saber, entender y experiencia relacionada con los aspectos materia del peritaje técnico, tomando en cuenta entre otros, los documentos de los actuados y absolver por escrito las observaciones que se formulan al Informe Pericial Técnico.

6) REGLAMENTOS Y/O NORMAS:

- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley N° 27293, modificado por la Ley 28552 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005 y sus modificatorias vigentes.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01; Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias vigentes.
- Resolución Directoral N°009-2015-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/63.01 Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31084.- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085- Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificado mediante el Decreto Supremo N°162-2021-EF
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

3

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA
- R.M. N° 087 – 2020 – VIVIENDA, que aprueba el protocolo sanitario para el sector vivienda y construcción, publicada el 07/05/2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

7) ACTIVIDADES PARA REALIZAR

El consultor deberá el 1) **peritaje y determinación del estado situacional de la obra** identificando las partidas realmente ejecutadas (**avance físico real, saldo pendiente de ejecución y perjuicio económico en contra del estado**) y la 2) **elaboración del expediente técnico del saldo de la obra.**

El consultor deberá desarrollar sus actividades conforme a la **normatividad de contrataciones vigentes**, y para todo lo previsto en el presente termino de referencia, se podrá usar supletoriamente las disposiciones legales pertinentes.

Deberá desarrollar sus servicios considerando que los hechos materia del presente contrato de consultoría de obra, en el marco de la **Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento** y las demás normativas de contrataciones aplicables.

Así mismo, durante la verificación de la ejecución real del avance de obra, deberá comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que supongan en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia. Además, los servicios del consultor se llevarán a cabo según su leal saber, entender y experiencia relacionada con los aspectos materia del peritaje técnico, tomando en cuenta entre otros, los documentos de los actuados.

7.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

7.1.1 DETERMINACIÓN DEL AVANCE REAL DE LA OBRA Y SITUACIÓN ACTUAL (PERICIAL)

El Consultor deberá realizar el **análisis de cada componente dentro del expediente técnico**, que ha sido **ejecutado** por el contratista y determinar el “estado” y “operatividad”, “avance físico real” de las **estructuras ejecutadas**; así como **determinación de las partidas y metrados ejecutados** por el contratista. En las **conclusiones del informe** deberá **pronunciarse técnicamente sobre cada componente ejecutado y avance físico real**; así como **establecer claramente si se ha cumplido con las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual** y de haberse realizado modificaciones, indicar si se cuenta con aprobación de la Entidad, debiendo adicionalmente indicar a través de un plano de replanteo, los componentes ejecutados y por ejecutar.

Los **profesionales del equipo técnico**, de acuerdo con sus **competencias** deberán realizar un **peritaje estructural y técnico** a fin de **determinar si existen defectos en las construcciones, estructuras, instalaciones hidráulicas y equipos**, así como la **calidad de los elementos instalados**. Para ello deberán:

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO** CÓDIGO SNIP 302281*



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

- Revisar las valorizaciones aprobadas, adicionales de obra, facturas, comprobantes de pago, etc., pronunciarse en las conclusiones por cada componente, cual es monto valorizado, de tal manera de tener una **valorización real detallada** y un resumen de valorización de todos los componentes del proyecto.
- Determinar el **gasto invertido, daño y pérdidas económicas al estado**, por el incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.
- El consultor deberá elaborar los **planos de replanteo** de todos los componentes del proyecto, identificando los **metrados ejecutados** y los **pendientes de ejecución** de parte del contratista.
- Revisar. Analizar y concluir, **pronunciándose de cada uno de los pagos realizados** por los componentes ejecutados.
- Revisar, analizar y concluir, si las **valorizaciones aprobadas** cuentan con **toda la documentación** respectiva, **autorizaciones, V°B° del supervisor** y/o inspector de obra, y si cumple con todo el procedimiento administrativo conforme a la normativa vigente.
- De las **valorizaciones canceladas** proporcionadas por la entidad, revisar, analizar y concluir, pronunciándose de los **metrados**, si son **concordantes** con los **realmente ejecutados** con la finalidad de determinar la **valorización real** de todas las partidas objeto del contrato.
- Revisar y analizar los **adelantos cancelados** para la **adquisición de materiales**, la respectiva adquisición de los materiales para los que se solicitó el adelanto de materiales y las amortizaciones correspondientes.
- El consultor en su informe debe **verificar la planilla de metrados**, indicando el **avance físico realmente ejecutado** por el contratista, así mismo se debe indicar el **metrado del saldo de obra** con respecto al expediente contratado.
- El consultor elaborará los **planos de replanteo** de todos los componentes del proyecto, identificando los **metrados ejecutados** y los **pendientes de ejecución** de parte del contratista, dando cuenta de la intervención ejecutada.
- El consultor debe elaborar el **expediente técnico de saldo de obra**.
- El consultor, debe analizar y pronunciarse sobre los **gastos financieros del proyecto**, el cual debe incluir los **gastos de obra, supervisión y otros**, indicando el porcentaje de avance financiero real del proyecto, para ello, debe contar con personal calificado para la evaluación, debiendo ser el especialista un contador público colegiado.
- Revisar, analizar y **pronunciarse respecto al grado de cumplimiento físico y financiero** de la ejecución de obra.
- **Cuantificar el avance físico real** de la obra, realizando las **pruebas correspondientes de control de calidad post construcción**.
- Determinar el **perjuicio económico al estado**, por los **componentes ejecutados que no cumplen** las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.
- El Consultor deberá determinar los **precios unitarios** de las **partidas ejecutadas** sin tener en cuenta los planos y especificaciones técnicas contractuales, considerando los **precios** de los insumos y la estructura del **precio unitario ofertado** por el contratista.
- El Consultor deberá **determinar** si el contratista **ejecutó mayores metrados** correspondientes a partidas ejecutadas y consideradas en el expediente.
- Determinar el mayor o menor **costo total** de las **partidas ejecutadas** respecto al presupuesto contratado
- Determinar si la entidad, debe reconocer y pagar al contratista, los **gastos generales** y utilidades entre otros.
- Determinar el **estado de las cartas fianzas** por concepto de "fiel cumplimiento" y adelantos otorgados.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:1743-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

7.1.2 COMPONENTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA

En el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente, el consultor que elaborará el **expediente técnico de saldo de obra** deberá tener presente lo siguiente:

La definición de expediente de saldo de obra, de acuerdo con la OPINIÓN OSCE N° 029-2017-OSCE/DTN que textualmente señala "Ahora bien, una vez determinados los **trabajos requeridos para culminar la obra**, la Entidad debía **elaborar un nuevo expediente técnico** por el saldo de obra, el mismo que incluirá todos los elementos necesarios para **culminar la obra y corregir los errores advertidos** en su ejecución.

Por lo tanto el saldo de obra debía incluir **todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución** de la obra; es decir, aquellos que se derivaban de los **componentes del expediente técnico no ejecutado** como aquellos necesarios para **subsanan lo ejecutado erróneamente** o de manera **deficiente**, pudiendo convocarse el saldo a través del (los) proceso(s) que corresponda(n), como resultado de la evaluación realizada por la entidad de las razones que produjeron la resolución del contrato así como de las alternativas adecuadas para culminar la obra".

Los **profesionales** del equipo técnico de la Consultoría, de acuerdo a sus competencias deberán elaborar el **expediente técnico de saldo de obra**, documentos que comprende: memoria descriptiva, memoria de cálculo, estudio de demanda, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios y formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, de impacto ambiental, estudio de gestión de riego, debiendo cumplir con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Realizar trabajos que permita determinar compatibilizar técnicamente lo construido y que está en óptimo estado para su utilización.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Resumen Ejecutivo
- Ingeniería del Proyecto
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto General del Proyecto
 - ✓ Valor Referencial de Obra
 - ✓ Análisis de Precios Unitarios
 - ✓ Relación de Insumos
- Detalles de Gastos Generales
- Presupuesto Analítico de Supervisión
- Formulas Polinómicas
- Programación de Obra
 - ✓ Cronograma de Avance de Obra
 - ✓ Cronograma Valorizado de Avance de Obra
 - ✓ Cronograma de Adquisición de Materiales
- Planos Detallados
- Estudio Topográfico
- Estudio de Suelos
- Análisis de la Calidad del Agua
- Estudios de Fuentes de Agua – incluye sondajes
- Acreditación Hídrica de corresponder
- Panel Fotográfico
- Anexos
 - ✓ Cotización de Insumos
 - ✓ Calculo detallado del Flete Terrestre y Rural

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

6

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

8) PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio para la presente consultoría se desarrollará en:

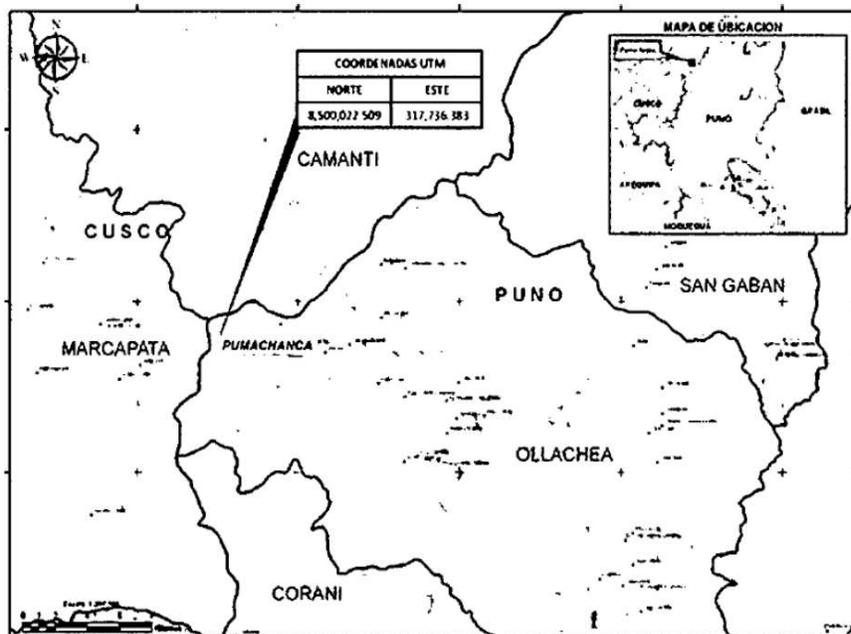
CUADRO N° 01

Departamento /Región:	Puno
Región	Puno
Provincia	Carabaya
Distrito	Ollachea
Localidad	Pumachanca
Altitud:	3885.54 m.s.n.m.
Código de Ubigeo:	200308

La localidad de Pumachanca está ubicada de 2980.00 m.s.n.m. en las siguientes coordenadas geográficas 14° 15' 20" de latitud sur; 70° 27' 57" de longitud oeste de Greenwich, siendo sus límites:

CUADRO N° 02

LIMITES DE LA LOCALIDAD	
NORTE	Distrito de Camanti
SUR	Distrito de Corani
ESTE	Centro poblado de Munaypata
OESTE	Centro poblado de Japu



Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
 Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la realización del Peritaje técnico financiero y la elaboración del expediente técnico de saldo de obra es de **Noventa (90) días calendario**, el cual no incluye el periodo de revisión que demande cada uno de los entregables.

INICIO DE PLAZO: El plazo se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

PRIMERA FASE: INFORME PERICIAL – 35 días calendarios.

8.2.1 Primer Entregable

El contratista deberá presentar el plan de trabajo en un plazo de seis (06) días calendario después de suscrito el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (05) días calendario siguientes a su presentación, el PNSR notifica la aprobación del Plan de Trabajo o notifica las observaciones al contratista, al cual se le otorgara un plazo de hasta cinco (05) días calendarios siguientes a la notificación para el levantamiento de observaciones.

Dentro de los cuatro (04) días calendario siguientes a la presentación de la subsanación de observaciones por parte del contratista, el PNSR revisa y notifica la aprobación del plan de trabajo, o, en caso mantenerse las observaciones procederá a elaborar y notificar su propio Plan de Trabajo, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda al contratista.

8.2.2 Segundo Entregable:

Veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del plan de trabajo.

8.2.3 Tercer Entregable:

Diez (10) días siguientes a la culminación del plazo para la presentación del Segundo Entregable.

La primera fase culmina con la presentación del tercer entregable (a los treinta y cinco días calendarios), a partir del cual se empezará a aplicar la penalidad por mora, conforme al artículo 162 del Reglamento.

SEGUNDA FASE: EXPEDIENTE TÉCNICO – 55 días calendarios

8.2.4 Cuarto Entregable:

Treinta (30) días calendario, siguientes a la culminación de la primera fase.

8.2.5 Quinto Entregable:

Cincuenta y cinco (55) días calendario, siguientes a la culminación de la primera fase.

La segunda fase culmina con la presentación del quinto entregable (a los cincuenta y cinco días calendarios), a partir del cual se empezará a aplicar la penalidad por mora, conforme al artículo 162 del Reglamento.

8.3 ENTREGABLES / RESULTADOS

Previa revisión de los antecedentes de la obra (técnico, legal y financiero), el consultor deberá presentar la documentación que elabore (archivos físicos y digitales / editables y escaneados), según el siguiente detalle:

PRIMERA FASE: INFORME PERICIAL

8.3.1 PRIMER ENTREGABLE (Plan de Trabajo)

El Consultor debe presentar un Plan de Trabajo a la Entidad, según el siguiente contenido:

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

8

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

- Contenido
- Objetivo del servicio de contratación
- Estado situacional
- Equipo mínimo de profesionales
- Principales actividades del proyecto
- Pruebas para realizar
- Cronograma de actividades
- Condiciones

El contenido del plan de trabajo es referencial, este puede variar de acuerdo con las recomendaciones y/o modalidad de trabajo por parte del Consultor.

En dicho Plan, se describirá un cronograma detallado de la ejecución del Peritaje, relación de los profesionales que realizarán tanto el trabajo de campo como la elaboración del informe, los procedimientos de evaluación, la metodología a utilizar, consideraciones técnicas, equipos a utilizar, y descripción de las pruebas a realizarse en el servicio. Asimismo, deberá presentar un listado con los requerimientos de los ensayos de laboratorios que realizar.

8.3.2 SEGUNDO ENTREGABLE (Pruebas de control de calidad y estado de conservación por componente)

Para llevar a cabo todas las actividades, el Consultor debe de seguir y realizar los siguientes procedimientos:

- **Revisión de Información Técnica, Financiera y Administrativa** (expediente técnico contractual y valorizaciones aprobadas).
- Verificación en campo de los **trabajos ejecutados** por el contratista.
- **Controles de calidad** practicada a la obra ejecutada.
- **Levantamiento topográfico** (replanteo de la obra).
- Elaboración del **Informe Técnico Pericial – Financiero de la Obra**, adjuntando los **planos de replanteo** producto de su verificación "in situ".

En cuanto a los **controles de calidad** de Obra, se debe realizar lo siguiente:

- Pruebas de concreto endurecido, extracción y ensayos de testigos y prueba con esclerómetro para determinar la resistencia del concreto en las estructuras del Sistema de Agua Potable.
- Pruebas de presión en las tuberías por tramos enterrados del Sistema de Agua Potable (línea de impulsión, línea de aducción y líneas de distribución). Con sus respectivos **Certificados de Pruebas Hidráulicas** conforme las normas vigentes.

Las **pruebas** deberán efectuarse en las **construcciones existentes** en la cantidad y proporción necesarias que permitan conocer el estado de la construcción para la continuación de la obra. Bajo responsabilidad de los laboratorios a los cuales se encargue los análisis.

El Consultor deberá de realizar la **excavación en secciones de las redes enterradas** a fin de conocer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de obra y los Planos originales, del Sistema de Agua Potable y Saneamiento.

El consultor es responsable de velar por la **correcta ejecución de los trabajos y/o pruebas** que realicen y de los resultados obtenidos.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500



8.3.3 TERCER ENTREGABLE - INFORME PERICIAL TÉCNICO

El informe deberá de contener lo siguiente:

- Introducción
- Definición y reglamentación
- Objeto de la pericia
- Fundamento legal
- Antecedentes
- Del proyecto de pre-inversión
 - ✓ Código SNIP
 - ✓ Nivel de estudios
 - ✓ Proyectista y evaluador
 - ✓ Metas del proyecto de pre-inversión
 - ✓ Presupuesto
 - ✓ Aprobación del proyecto
 - ✓ De la modalidad de convocatoria
 - ✓ Inversión
- Evaluación Pericial de la obra
 - ✓ Ubicación
 - ✓ Características de la obra
 - ✓ Metrados reales de lo ejecutado
 - ✓ Metas físicas que lograron los ejecutores
 - ✓ Estado de conservación de los componentes, adjuntando pruebas con esclerómetro mediante ensayos no destructivos (cuyas pruebas deberán realizarse según Reglamento de Edificaciones y Norma Técnica aplicable) a fin de sustentar su evaluación estructural, pruebas hidráulicas, etc.
 - ✓ Planos de replanteo de las estructuras ejecutadas por componente, debidamente geo referenciados, adjuntando leyenda en la que se identifique dichas estructuras y estado de estas, debiendo ser representado a una escala determinada.
 - ✓ Cuantificación del perjuicio económico incurrido al estado, teniendo en cuenta el avance financiero de la obra.
 - ✓ Análisis sobre el estado de los contratos de obra, supervisión y cartas fianzas.
- DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - ✓ Conclusiones
 - ✓ Recomendaciones

Para el desarrollo de las conclusiones, se debe tener en cuenta el **avance físico real** de la obra, el **estado de cada componente**, **perjuicio económico incurrido**, **responsabilidades detectadas** durante la ejecución de esta. EL CONSULTOR presentará un **Informe Final** en el que se consolidará todo el trabajo realizado de la **pericia de valorización** de la obra **paralizada** y **materiales** de la obra y **cálculo del avance físico real**. El Informe final se presentará en **dos originales** conteniendo la información en forma impresa de todo el trabajo realizado para la revisión de la UTP, el cual deberá ser **foliado y firmado** por **todos los profesionales** que participan en la pericia. Asimismo, deberá presentar dos copias en CD el cual contendrá los archivos digitales (escaneados con firmas y editables) de todo el trabajo realizado.

El entregable deberá estar **sellado y firmado** por el **Consultor**, jefe **Perito** y el **Contador**.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500



SEGUNDA FASE: EXPEDIENTE TÉCNICO

8.3.4 CUARTO ENTREGABLE (Estudios e Ingeniería)

Del expediente técnico de saldo de obra, el Consultor deberá de presentar lo siguiente:

- **Estudios Básicos** (topografía, estudios de suelos, etc.)
 - ✓ Levantamiento topográfico
 - ✓ Estudio de suelos
 - Presentará una descripción detallada de cada tipo de terreno encontrado
 - Presentará la totalidad de ensayos necesarios para el desarrollo del Estudio de laboratorio efectuados debidamente identificados (muestra/ensayo).
 - Presentará los registros de excavación (ubicación de calicatas con coordenadas UTM, vistas fotográficas de cada una de las calicatas).
 - Ejecución de ensayos de laboratorio y memoria descriptiva.
 - ✓ Análisis de Calidad del Agua
 - ✓ Estudio de Fuentes / Incluye Sondajes (03 puntos mínimo)
 - ✓ Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada por el ANA/ALA (de corresponder)
- **Ingeniería de Diseño** (cálculos y diseños de la parte estructural e hidráulica).
- **Presupuesto del saldo de obra.**
 - ✓ Cotizaciones
- Calculo detallado del Flete Terrestre y Rural.

8.3.5 QUINTO ENTREGABLE - DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA (90 días calendario)

El Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá contener la totalidad de los documentos establecidos en el apartado 7.1.2. El Informe final se presentará en un original conteniendo la información en forma impresa de todo el trabajo realizado para la revisión de la UTP, el cual deberá ser **foliado y firmado por todos los profesionales** que participan en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra. Asimismo, deberá presentar dos copias en CD el cual contendrá los archivos digitales (escaneados con firmas y editables) de todo el trabajo realizado.

El entregable deberá de estar sellado y firmado por el Consultor, Jefe de Proyecto y cada uno de los Especialistas.

9) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse y cumplir diligentemente con lo establecido en la **normativa técnica y legal vigente, aplicable al objeto de la consultoría.**
- **Garantizar la participación del personal profesional mínimo** que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Prestar los servicios contratados de **conformidad con lo exigido** en los presentes términos de referencia.
- **Cumplir con los plazos parciales** y con el **plazo total programado** para la realización del presente servicio.
- Asumir la responsabilidad total por la **calidad y garantía** de los servicios que preste.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

- Mantener **coordinación permanente con la entidad sobre el avance y/o resultados** de los trabajos y avances que ejecute.

El CONSULTOR es el **responsable directo y absoluto** de las actividades que realizará y aquellas que desarrollará su personal, debiendo responder por el servicio de Peritaje brindado, en lo que corresponda, debiendo guardar estricta relación con el contrato.

10) Condiciones de pago

ENTREGABLE / DESCRIPCIÓN	MONTO POR AVANCE (sujeto a aprobación)	MONTO POR FASE
DEL PERITAJE		
Primer Entregable <ul style="list-style-type: none"> Plan de Trabajo 	5.00 %	PRIMERA FASE
Segundo Entregable <ul style="list-style-type: none"> Informe Pericial – Financiero de la obra, así como las pruebas de control y calidad, levantamiento topográfico y todo lo señalado en el numeral 8.3.2 de los términos de referencia. 	15.00 %	45% del monto contractual
Tercer Entregable <ul style="list-style-type: none"> Informe Final que consolide la Pericia Técnica y Financiera de la obra, planos de replanteo, así como los demás requerimientos señalados en el numeral 8.3.3 de los términos de referencia. 	25.00 %	
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA		
Cuarto Entregable <ul style="list-style-type: none"> Estudios Básicos (topografía, estudio de suelos, etc.). Ingeniería de Diseño (estructural e hidráulico). Presupuesto del Saldo de Obra (incluye cotizaciones). Cálculo detallado del Flete Terrestre y Rural. 	25.00 %	SEGUNDA FASE
Quinto Entregable <ul style="list-style-type: none"> Expediente Técnico del Saldo de Obra 	30.00 %	55 % del monto contractual

(*) El plazo para la revisión de cada entregable por la entidad y levantamiento de observaciones por el consultor, NO genera un plazo adicional al plazo total del consultor.

Los archivos físicos correspondientes a cada entregable deberán contener a su vez, los archivos digitales escaneados (con firmas) y editables, de cada uno de los documentos presentados.

La conformidad y subsanación de observaciones a los entregables 2, 3, 4 y 5, se otorgarán conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

11) PENALIDADES.

11.1 Penalidad por Mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{Plazo en Días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
 Por: ACUNA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

11.2 Otras Penalidades:

Conforme a lo establecido en el Art. 163 del RLCE, se podrán establecer penalidades distintas a la de la mora, por lo cual se incluyen las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
03	Cuando no se apruebe el Plan de Trabajo, debido a que el contratista no levanto debidamente las observaciones notificadas al contratista.	1 UIT	Por única vez.
04	Por no presentar el levantamiento de las observaciones a los entregables, dentro del plazo establecido por la entidad.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
05	Por haber presentado el levantamiento de las observaciones a los entregables dentro del plazo, pero no cumplir con levantarlas conforme lo indicado por la entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).

El procedimiento para la aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

El personal del PNSR, responsable de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, peritaje técnico financiero, comunicará al consultor, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, la(s) deficiencia(s) detectada(s), el supuesto de la penalidad, así como el monto de la penalidad incurrida.

De ser el caso que el contratista no presente su descargo o no levante las observaciones formuladas, en el plazo de 48 horas de realizada la notificación de la ocurrencia; independientemente de si el contratista confirmó su recepción, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, pudiendo ser deducida en la facturación del entregable, en la siguiente o incluso hasta en la facturación del último entregable siguiente.

12) CONFORMIDAD y PAGO DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del primer, segundo y tercer entregable estará a cargo del Responsable de Obras Paralizadas, y el cuarto y quinto entregable, estará a cargo del área de estudios previo informe del Responsable de Obras Paralizadas del PNSR. El plazo para el otorgamiento de este está sujeto a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El pago se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 10, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

13) CATEGORÍA DE CONSULTOR DE OBRA Y EL PLANTEL PROFESIONAL

13.1 La Categoría del Consultor de Obra debe ser como mínimo "B" en consultoría de obras de saneamiento y afines.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

MVCS
 Por: ACUNA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

13.2 Plantel Profesional Clave:

- 01 Jefe de Proyecto
- 01 Especialista Sanitario
- 01 Jefe Perito, quien deberá ser miembro habilitado del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú y/o contar con Registro de Peritos Judiciales y/o Registro de Peritos Fiscales.
A efectos de acreditar lo anterior, como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario de la buena pro deberá de presentar: copia simple de la **inscripción vigente** o impresión web de encontrarse como miembro habilitado vigente en el Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú y/o que cuenten con Registro de Peritos Judiciales y/o Registro de Peritos Fiscales.

13.3 Plantel Profesional de Apoyo:

- **01 Especialista de Costos y Presupuesto**, deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia mínima de **24 meses** como Especialista de costos y/o especialista de costos y presupuesto y/o especialista de presupuesto y/o ingeniero de costos y/o ingeniero de costos y presupuestos y/o ingeniero de presupuesto en obras en general; que se computa desde la colegiatura.
- **01 Topógrafo**, deberá ser profesional en ingeniería, bachiller en ingeniería o técnico en topografía o técnico en construcción, con experiencia no menor de **12 meses** en obras de saneamiento, computada desde la fecha de bachiller y en caso de técnico desde la obtención del título.
- **01 Contador**, deberá ser profesional en contabilidad, con experiencia no menor de **06 meses** en auditorías o liquidaciones de obras o cierres contables, de preferencia de obras de agua o saneamiento u obras en general; que se computa desde la colegiatura.
- **01 Técnico en AutoCAD**, deberá estar formado en **AutoCAD avanzado** a nivel técnico, con experiencia no menor de **01** en trabajos de obras o proyectos civiles, de preferencia en obras de agua o saneamiento u obras en general; que se computa desde la emisión del título correspondiente que acredite la formación académica.
- **Ingeniero asistente**, deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia mínima de **12 meses** como asistente de obra y/o asistente del ingeniero residente y/o asistente del supervisor de obra y/o ingeniero residente y/o ingeniero supervisor en obras en general; que se computa desde la colegiatura.

El adjudicatario de la buena pro, a través de mesa de partes de la Entidad y dirigido al área usuaria, deberá presentar la documentación que acredite la **formación académica y experiencia del personal de apoyo**, en un plazo máximo de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

14) CONFIDENCIALIDAD

El Consultor se compromete a guardar confidencialidad respecto a la información obtenida y no hacer uso de esta para otro propósito que no se relacione con el objeto contractual.

15) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad tiene la obligación de efectuar el pago en los plazos establecidos en el contrato, con la respectiva conformidad del servicio de consultoría. La entidad, a través de la UTP, entregará a requerimiento de EL CONSULTOR la información existente, tanto en digital como impresa en cuanto a documentos relacionados a la obra paralizada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"**.

La Entidad proporcionará al profesional toda la información y documentación disponible referida a la obra en materia.

16) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En concordancia con lo señalado en el artículo 40.3 de la Ley de Contrataciones, en los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"**

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500



17) RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El PROFESIONAL, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción en caso de incumplimiento. Así como en caso de incurrir en falsedad en la información y/o documentación presentada, se someterá a las disposiciones administrativas, civiles y penales correspondientes, así como concurrir a las diligencias que se notifiquen ante cualquier entidad.

El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- e) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- f) Asimismo, el procedimiento para la resolución del contrato se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento Procedimiento de resolución de contrato.

18) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

15

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

19) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante
 Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL								
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE								
	FORMACIÓN ACADÉMICA								
	Requisitos:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Requisito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01 Especialista Sanitario</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01 Jefe Perito</td> <td>Ingeniero Civil y/o Sanitario</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Requisito	01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01 Jefe Perito	Ingeniero Civil y/o Sanitario
Cargo	Requisito								
01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil								
01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil								
01 Jefe Perito	Ingeniero Civil y/o Sanitario								
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>								
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE								
	Requisitos:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Requisito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Jefe de Proyecto</td> <td>Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>01 Especialista Sanitario</td> <td>Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista, Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>01 Jefe Perito</td> <td>Experiencia mínima de 06 meses como perito en obras de agua o saneamiento, u obras similares (*); que se computa desde su inscripción como miembro habilitado del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú y/o cuentan con Registro de Peritos Judiciales y/o Registro de Peritos Fiscales.</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Requisito	01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.	01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista, Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.	01 Jefe Perito	Experiencia mínima de 06 meses como perito en obras de agua o saneamiento, u obras similares (*); que se computa desde su inscripción como miembro habilitado del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú y/o cuentan con Registro de Peritos Judiciales y/o Registro de Peritos Fiscales.
Cargo	Requisito								
01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.								
01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista, Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.								
01 Jefe Perito	Experiencia mínima de 06 meses como perito en obras de agua o saneamiento, u obras similares (*); que se computa desde su inscripción como miembro habilitado del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú y/o cuentan con Registro de Peritos Judiciales y/o Registro de Peritos Fiscales.								

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"

16

MVCS
 Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

MVCS
 Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
 20504743307 soft
 Motivo: Dov V B
 Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Definición de obras de saneamiento: Sistema de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.</p> <p>(* Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p>
<p>A.3</p>	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p>
	<p>Requisitos:</p> <p>Una (01) Estación total con trípode. Un (01) GPS</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<p>B</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La elaboración, y/o evaluación y/o formulación de expedientes técnicos de obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO" CÓDIGO SNIP 302281"**

MVCS
 Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
 Motivo: Dov V B
 Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

MVCS
Por: GUZMAN CARRANZA Carlos Andres FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 12:09:34-0500

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentaria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo respectivo**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- **El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.**
- **En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.**

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la determinación del avance real de la obra y elaboración del expediente técnico del saldo de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA - PUNO” CÓDIGO SNIP 302281**

18

MVCS
Por: ACUÑA ALEGRE Cesar Enrique FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/02 15:17:43-0500

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 PUNTOS
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL POR LA CONTRATACIÓN de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La elaboración, y/o evaluación y/o formulación de expedientes técnicos de obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹².</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 02 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281**, que celebra de una parte **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20548776920, con domicilio legal en **Av. Benavides N° 395, Urbanización: Palacio del Virrey, Piso N° 14, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL PERITAJE DEL ESTADO SITUACIONAL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO” CÓDIGO SNIP 302281**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del primer, segundo y tercer entregable estará a cargo del Responsable de Obras Paralizadas, y el cuarto y quinto entregable, estará a cargo del área de estudios previo informe del Responsable de Obras Paralizadas del PNSR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

¹⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **tres (03) años** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE.	0.5 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
03	Cuando no se apruebe el Plan de Trabajo, debido a que el contratista no levanta debidamente las observaciones notificadas al contratista.	1 UIT	Por única vez.
04	Por no presentar el levantamiento de las observaciones a los entregables, dentro del plazo establecido por la entidad.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).

05	Por haber presentado el levantamiento de las observaciones a los entregables dentro del plazo, pero no cumplir con levantarlas conforme lo indicado por la entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
----	---	------------------------	--

El procedimiento para la aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:
El **personal del PNSR**, responsable de la **Supervisión** de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, peritaje técnico financiero, **comunicará al consultor**, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, la(s) **deficiencia(s) detectada(s)**, el **supuesto** de la **penalidad**, así como el monto de la penalidad incurrida.

De ser el caso que el contratista **no presente su descargo o no levante las observaciones formuladas**, en el plazo de **48 horas** de realizada la **notificación** de la ocurrencia; independientemente de si el contratista confirmó su recepción, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, pudiendo ser deducida en la facturación del entregable, en la siguiente o incluso hasta en la facturación del último entregable siguiente

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [Av. Benavides N° 395, Urbanización: Palacio del Virrey, Piso N° 14, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.](#)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR

	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES CHALLAJAHUIRA, CENTRAL JACHAPAMPA BAJA Y LIQUINA BAJA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA, DISTRITO ZEPITA - CHUCUITO - PUNO”**. CÓDIGO SNIP N° 267782, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										
5										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

ESTRUCTURA DE COSTOS					
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUMACHANCA, DISTRITO DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO					
Plazo del servicio:		90 días calendario			
Nombre o Razón social					
N° RUC					
Dirección de contacto					
Teléfono de contacto					
Email de contacto					
Descripción	Unidad	Cantidad	Incidencia	Precio unit.	Parcial
1. ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO FINANCIERO					
A. SUELDOS Y SALARIOS					
a1. Personal profesional					
Jefe Perito	MES	1.00	100%		
Contador	MES	1.00	50%		
a2. Personal técnico					
Topógrafo (inc. Equipo, ayudante, alojamiento y alimentación)	DÍA	10.00	100%		
Técnico en autocad	MES	1.00	60%		
Personal de campo: guía, peón, otros.	DÍA	10.00	100%		
B. ESTUDIOS Y PRUEBAS					
b1. Pruebas hidráulicas	KM	6.43	100%		
b2. Pruebas de calidad de concreto	GLB.	1.00	100%		
b3. Pruebas de esclerómetro	GLB.	1.00	100%		
C. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					
c1. Movilidad					
Alquiler de camioneta (Puno-Ollachea-Pumachanca)	DÍA	10.00	100%		
c2. Alimentación					
Alimentación de 03 profesionales y 03 técnicos	DÍA	10.00	100%		
c3. Alojamiento					
Alojamiento de 03 profesionales y 03 técnicos	DÍA	10.00	100%		
c4. Impresiones (útiles de escritorio)					
	GLB.	1.00	100%		
c5. Comunicaciones					
	GLB.	1.00	100%		
D. MEDIDAS SANITARIAS COVID-19					
d1. Evaluación de salud de los tabajadores previo al ingreso a la localidad					
Pruebas rápidas COVID-19 (03 profesionales y 03 técnicos)	UND.	4.00	100%		
d2. Equipos e implementos de bioseguridad					
Mascarilla quirúrgica desechable	UND.	4.00	50%		
Careta protectora de seguridad facial	UND.	4.00	100%		
2. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA					
E. SUELDOS Y SALARIOS					
e1. Personal profesional					
Jefe de proyecto	MES	2.00	100%		
Especialista sanitario	MES	2.00	50%		
Especialista Costos y presupuestos	MES	2.00	50%		
Ingeniero asistente	MES	2.00	100%		
Técnico en Autocad	MES	2.00	50%		
F. ESTUDIOS, PRUEBAS Y AUTORIZACIONES					
f1. Estudio de mecánica de suelos / Infraestructuras / Percolación	GLB.	1.00	100%		
f2. Análisis de calidad de agua	GLB.	1.00	200%		
f3. Estudio de fuentes de agua / Incluye sondajes de 3 puntos mínimo	GLB.	1.00	100%		
f4. Acreditación de disponibilidad hídrica otorgada por el ANA / ALA	GLB.	1.00	100%		
G. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					
g1. Movilidad					

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2021-PNSR

Alquiler de camioneta (Puno-Ollachea-Pumachanca)	DÍA	6.00	100%	
g2. Alimentación				
Alimentación de 03 profesionales y 03 técnicos	DÍA	6.00	100%	
g3. Alojamiento				
Alojamiento de 03 profesionales y 03 técnicos	DÍA	6.00	30%	
g4. Impresiones (útiles de escritorio)	GLB.	1.00	100%	
g5. Comunicaciones	GLB.	1.00	100%	
H. MEDIDAS SANITARIAS COVID-19				
h1. Evaluación de salud de los tabajadores previo al ingreso a la localidad				
Pruebas rápidas COVID-19 (03 profesionales y 03 técnicos)	UND.	6.00	100%	
h2. Equipos e implementos de bioseguridad				
Mascarilla quirúrgica desechable	UND.	18.00	50%	
Careta protectora de seguridad facial	UND.	6.00	100%	
COSTO DIRECTO: (1+2)				-
Gastos generales				-
Utilidad				-
SUB TOTAL				-
IGV (18%)				-
MONTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA				-